

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXVII

Panamá, República de Panamá, Viernes 26 de Abril de 1940

NUMERO 9256

CONTENIDO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Decreto 78, de 11 de abril de 1940, por el cual se nombra a los miembros de la Comisión Mixta que estudiará lo relacionado con la interpretación de un artículo del Tratado de 1903, entre Panamá y los Estados Unidos.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto 45, de 12 de abril de 1940, por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se hace otro.

Marino Morante

Resolución 23, de 9 de abril de 1940, declarando nacional el vapor Anita, y permanente la patente de navegación provisional.

SECRETARIA DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Registro de Patentes y Marcas

Solicitud de registro de marca de fábrica a favor de la American

Smelting and Refining Co.

Solicitud de registro de marca de fábrica a favor de Griffin Manufacturing Company, Inc.

Solicitud de registro de marca de fábrica a favor de Beecham's Pills, Limited.

Solicitud de registro de marca de fábrica a favor de Beecham's Pills, Limited.

Solicitud de registro de marca de fábrica a favor de Phostorine (Ashton and Parsons, Limited).

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Telegramas rezagados.

Avisos y Edictos.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones

NOMBRASE COMISION

DECRETO NUMERO 78 DE 1940
(DE 11 DE ABRIL)

por el cual se nombra a los señores panameños de la Comisión Mixta que estudiará lo relacionado con la interpretación del Artículo VII del Tratado de 1903 y la aplicación de los contratos de 1910, sobre acueducto, alcantarillado y pavimentación de calles en las ciudades de Panamá y Colón.

El Primer Designado, encargado del Poder Ejecutivo, en uso de sus facultades legales, y

Que por canje de notas de 24 marzo de 1935, firmado simultáneamente con el Tratado general de relaciones entre Panamá y los Estados Unidos, se acordó por ambos Gobiernos dejar en suspenso la discusión formal de ciertas cuestiones surgidas entre ellos con respecto a la parte del Artículo VII de la Convención de 18 de noviembre de 1903 que se refiere a la construcción por los Estados Unidos de América de los acueductos y alcantarillados de las ciudades de Panamá y Colón, y a la amortización de su costo dentro de un período de cincuenta años; y que después de la terminación del nuevo tratado los dos Gobiernos procederían a discutir las mismas amigablemente con el fin de llegar a un acuerdo equitativo y mutuamente satisfactorio. Se convino, además, que estas discusiones envolverían un estudio de los contratos del 30 de septiembre de 1910, celebrados entre el Gobierno de la República de Panamá y la Comisión del Canal Istmico, y uno examen de las cuentas entre las dos administraciones, relativas a las tarifas de agua de las ciudades de Panamá y Colón. Añade el canje de notas que a este respecto debe darse la debida consideración, entre otras cosas, a las representaciones hechas por la Comisión Panameña en el curso de las recientes negociaciones del ratado General de 1935 y especialmente a su Memorandum del 12 de marzo de 1935 y a su Aide-Memoire del 14 de agosto de 1935;

Que la Embajada de los Estados Unidos ha comunicado al Gobernador de Panamá que el Gobernador del Canal

está anuente a que se constituya una Comisión Mixta compuesta de dos panameños y dos americanos para que aborde el estudio de los problemas respectivos de conformidad con los términos del canje de notas arriba mencionado, y propongan a los dos Gobiernos soluciones satisfactorias.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a los señores Ernesto Jaén Guardia, ingeniero, Secretario de Estado en el Despacho de Higiene, Beneficencia y Fomento, y Guillermo Arango, Subcontralor General de la República, para que en asilo de las dos personas que a su turno designe el Gobernador del Canal de Panamá, constituyan la Comisión Mixta encargada de estudiar los problemas que surjan para los dos países de las interpretaciones divergentes del artículo VII del Tratado de 1903 y de la aplicación de los contratos de 1907 y 1910 celebrados entre el Secretario de Relaciones Exteriores de Panamá y el Presidente de la Comisión del Canal Istmico sobre acueductos, alcantarillados y pavimentación de calles en las ciudades de Panamá y Colón.

Comuníquese, y publíquese.

Dado en Panamá, a los once días del mes de abril de mil novecientos cuarenta.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY

Secretaría de Hacienda y Tesoro

DESTITUCION

DECRETO NUMERO 45 DE 1940.
(de 12 de abril)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se hace otro.

EL PRIMER DESIGNADO, ENCARGADO
DEL PODER EJECUTIVO,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Demetrio Denis Inspector del servicio de Vigilancia de Contrabandos en la ciudad de Colón, en reemplazo del señor Constantino Matos Galindo cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

DECLARASE PERMANENTE PATENTE DE NAVEGACION

RESOLUCION NUMERO 23

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Aduanas.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 23.—Panamá, abril 9 de 1940.

En el memorial que antecede, el señor Panagis Evangelos Panas, varón, mayor de edad, griego, en su carácter de representante legal de la "Compañía de Transportes Marítimos Limitada", solicita a nombre de dicha Compañía, se declare Permanente, por parte del Gobierno Nacional, la Patente de Navegación Provisional extendida por el Cónsul General de Panamá en Londres, Inglaterra, a favor del vapor "Anita", de propiedad de la mencionada Compañía, y se le inscriba por lo tanto, definitivamente en la Marina Mercante Nacional.

Como de los documentos llegados a este Despacho, procedentes del Consulado en referencia, se desprende que han sido llenados todos los requisitos exigidos por el numeral 20, artículo 5º del Arancel Consular vigente, y como además han sido pagados correctamente todos los derechos fiscales sobre nacionalización de naves, los cuales derechos han ingresado al Tesoro Nacional mediante la Liquidación No 1011 de marzo 20 de 1940.

SE RESUELVE:

Se declara nacional el vapor "Anita", e inscribe definitivamente en nuestra Marina Mercante Nacional y conforme al artículo 18 de la Ley 5ª de 1925, se declara Permanente la Patente de Navegación Provisional expedida por el Cónsul General de Panamá en Londres, Inglaterra, con fecha enero 24 de 1940 a favor de la expedida para "Anita", de propiedad de la Compañía de Transportes Marítimos Limitada y se ordena al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional, cancelar la Patente Provisional y extender en su lugar la Permanente.

Remítase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional copia y copia de la presente Resolución, para los efectos de que cumpla la Ley 5ª de 1925.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias
SOLICITUDES

SOLICITUD

de Registro de Marca de Fábrica

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Solicitamos de usted, para nuestro poderdante, la sociedad anónima "American Smelting and Refining Company", organizada según las leyes del Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, domiciliada en No 120 Broadway, ciudad, condado y estado de Nueva York, E. U. de A., el registro de la marca de fábrica que dicha compañía ha venido usando en el comercio de ese país y en el internacional desde el 1º de Julio de 1924. La marca consiste en la palabra *Federated*, y sirve para

FEDERATED

amparar en el comercio la fabricación de metales no-ferrosos, metales de aleación, y productos de metal en barras, piezas forjadas, lingotes, lingotes en bruto, varillas, planchas, alambres y vaciados en bruto; es aplicada o fijada a los efectos vaciándola, estampándola o marcándola directamente a los productos, o imprimiéndola, estampándola, o marcándola sobre los envases que los contienen, o imprimiéndola por medio de engomados, etiquetas o marbetes que se adhieren a los productos o a los paquetes que los contengan, en cualquier otra forma.

Panamá, 16 de Abril de 1940.

Amado, Jiménez y Pérez.

José L. Pérez.

Cédula No 47-193.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, 18 de Abril de 1940.—Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

SOLICITUD
de Registro de Fábrica

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Solicitamos de usted, para nuestro poderdante, la sociedad "Griffin Manufacturing Company, Inc.", sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de New York, Estados Unidos de América, domiciliada en la ciudad de New York, Barrio de Brooklyn, Condado de Kings, Estado de New York, de dicho país, el registro de la marca de fábrica que dicha compañía ha venido usando

ALLWITE

en el comercio de ese país desde 1919, y en el internacional desde agosto de 1939. La marca sirve para amparar o tutelar para calzado, zapateros de calzado y preventivo para calzado, y consiste en la palabra "Allwite". Dicha marca es fijada a los efectos por medio de etiquetas impresas e imprimiéndola directamente a los envases.

Acompañamos los comprobantes requeridos por la Ley. Panamá, 16 de Abril de 1940.

Amado, Jiménez y Pérez.

José L. Pérez.
Cédula No 47-193.

El Subsecretario.

VICTOR M. VILLALOBOS C.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá,
18 de Abril de 1940. — Publíquese la solicitud anterior
en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para
los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

SOLICITUD

de Registro de Marca de Fábrica

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Solicitamos de usted, para nuestro poderdante, la sociedad "Beechams Pills, Limitada", organizada de acuerdo con las leyes de Inglaterra, con oficinas en calle Westfield, St. Helens, Lancashire, Inglaterra, el registro de la marca de fábrica que han venido usando para amparar en el comercio píldoras para uso humano. La marca consiste en la siguiente frase: "Píldoras de Beecham", y ha sido registrada a su favor en el país de origen como consta del certificado número 608.689, del 14 de agosto de 1939, fecha desde la cual dicha casa viene usando la referida marca en el comercio. La marca es fijada e aplicada a los paquetes, envases, cajas que contienen el producto, o en cualquier otra forma que estime conveniente dicha compañía.

Acompañamos los comprobantes requeridos por la Ley.
Panamá, 16 de Abril de 1940.

Amado, Jiménez y Pérez.
José L. Pérez.
Cédula No 47-193.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá,
18 de Abril de 1940. — Publíquese la solicitud anterior
en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para
los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

SOLICITUD

de Registro de Fábrica

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Solicitamos de usted, para nuestro poderdante, la sociedad "Beechams Pills, Limitada", organizada de acuerdo con las leyes de Inglaterra, con oficinas en calle Westfield, St. Helens, Lancashire, Inglaterra, el registro de la marca de fábrica que han venido usando para amparar en el comercio píldoras para uso humano. La marca consiste en la siguiente frase: "Beecham's Pills", y ha sido registrada a su favor en el país de origen como consta del certificado número 52.721, del 6 de abril de 1886, fecha desde la cual dicha casa viene usando la referida marca. La marca es fijada e aplicada a los paquetes, envases, cajas que contienen el producto, o en cualquier otra forma que se estime conveniente.

Acompañamos los comprobantes requeridos por la Ley.
Panamá, 16 de Abril de 1940.

Amado, Jiménez y Pérez.
José L. Pérez.
Cédula No 47-193.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá,
18 de Abril de 1940. — Publíquese la solicitud anterior
en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para
los efectos legales.

SOLICITUD

de Registro de Fábrica

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Para la sociedad anónima constituida según las leyes de Inglaterra, denominada PHOSFERINE (ASTHON & PARSONS), LIMITED, domiciliada en el número 68, Pall Mall, Londres, Inglaterra, químicos mayoristas, solicitamos del Poder Ejecutivo, por el órgano de esa Secretaría, el registro de una marca de fábrica de propiedad de dicha sociedad para amparar y distinguir en el comercio una preparación medicinal para uso humano. La

FOSFORINA

marca consiste en la palabra "FOSFORINA" y es usada en el comercio de aquel país desde el 9 de junio de 1939, y en el internacional desde 31 de enero de 1938. Es aplicada directamente sobre los envases de los productos y sobre los paquetes que contienen los mismos. El certificado No 607,321 de la Oficina de Patentes de Londres, Inglaterra, que se acompaña, prueba que la marca fue registrada en dicho país de origen a favor de nuestros clientes.

Panamá, 2 de abril de 1940.

AMADO, JIMENEZ y PEREZ.

José L. Pérez.
Cédula Número 47-193.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá,
8 de abril de 1940

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público, el día 6 de Abril de 1940.

As. 3833. Escritura No 437 de 3 de abril actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Acta de la reunión de los fundadores y primeros Directores de la sociedad anónima denominada PATARA S. A., celebrada el 5 de marzo de 1940.

As. 3834. Escritura No 439 de 3 de abril actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se se protocoliza el Acta de la reunión de los fundadores y primeros Directores de la sociedad anónima denominada PEIOPA S. A., celebrada el día 6 de marzo de 1940.

As. 3835. Escritura No 440 de 3 de abril actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se se protocoliza el Acta de la reunión de los fundadores y primeros Directores de la sociedad anónima denominada PENATA S. A., celebrada el día 6 de marzo de 1940.

As. 3836. Escritura No 441 de 3 de abril actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se se protocoliza el Acta de la reunión de los fundadores y primeros Directores de la sociedad anónima denominada PENA-TA S. A., celebrada el día 7 de marzo de 1940.

As. 3837. Escritura No 442 de 3 de abril actual de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se se protocoliza el

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR, ARISTIDES A. LINARES

SUBSCRIPCION MENSUAL

En la República de Panamá: B. 1.00—Para el exterior: 1.25

SUBSCRIPCION ANUAL

En la República de Panamá: B. 9.00—Para el extranjero: B. 12.00
Valor del número atrasado: B. 0.10

OFICINA:

Calle 11 Oeste, No 2—Tel. 1064J. Jefe de la Sección de Ingresos de
Apartado de Correo: No 137 la Sra. de Hacienda y Tesoro.

ADMINISTRACION

Acta de la reunión de los fundadores y primeros Directores de la sociedad anónima denominada PESINIA S. A., celebrada el día 7 de marzo de 1940.

As. 3838. Escritura No 443 de 3 de abril actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Acta de la reunión de los fundadores y primeros Directores de la sociedad anónima denominada PETALA S. A., celebrada el día 7 de marzo de 1940.

As. 3839. Escritura No 444 de 3 de abril actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Acta de la reunión de los fundadores y primeros Directores de la sociedad anónima denominada PETILIA S. A., celebrada en día 7 de Marzo de 1940.

As. 3840. Escritura No 445 de 3 de abril actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Acta de la reunión de los fundadores y primeros Directores de la sociedad anónima denominada Pergant S. A., celebrada el día 7 de marzo de 1940.

As. 3841. Escritura No 446 de 3 de abril actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Acta de la reunión de los fundadores y primeros Directores de la sociedad anónima denominada Pesa S. A., celebrada el día 4 de marzo de 1940.

As. 3842. Escritura No 447 de 3 de abril actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Acta de la reunión de los fundadores y primeros Directores de la sociedad anónima denominada Pantera S. A., celebrada el día 4 de marzo de 1940.

As. 3843. Escritura No 400 de 25 de marzo último, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Marcela Jiménez de Orillac vende la mitad del lote 6 de su finca No 8850 a los esposos Joseph Thomas Larrier y Ethelinda Albertha Larrier y a los hijos de éstos.

As. 3844. Escritura No 367 de 18 de marzo último, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Manuel Delvalle Henríquez cancela hipoteca a Manuel González Pérez.

El Registrador General de la Propiedad,
HUMBERTO ECHEVERRIS V.

AVISO PERMANENTE

No se publicará ningún documento que no venga puesto en línea aparte manuscrito o mecanografiado el nombre de la persona que lo firma, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo Número 215 de 1931.

LA DIRECCION.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Panamá, 25 de Abril de 1940.

De San Francisco para César Clavel. (2)
De Atalaya para Juan G. de Mendoza.
De Garroto para María Echevarría.
De Colón, para Beatriz e. Jurado
De Mariabé, para Eladio Melchor
De Lajunas, para Aura G. de Arosemena
De Río Hato, para Severino Monteverde
De Río Grande, para Basilio Pérez.
De Santiago para Eladio Henríquez.
De Santiago para Riscala Richa.
De Santiago para Pastor Quezada.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO OFICIAL

Pago del Impuesto sobre Inmuebles en las Provincias de Colón y Bocas del Toro.

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al primer cuatrimestre de 1940, en las Provincias de Colón y Bocas del Toro, se pagarán así:

Del 15 de Febrero al 15 de Marzo de 1940, con descuento de 10% del 16 de Marzo al 30 de Abril a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen efectuar sus pagos en esta ciudad, pueden hacerlo solicitando en la Administración General de Rentas Internas, al Liquidador correspondiente.

Panamá, 27 de Enero de 1940.

Demetrio Fernández G.,
Sub-Administrador de Rentas Internas.

AVISO OFICIAL

PAGO DEL IMPUESTO SOBRE INMUEBLES EN LAS PROVINCIAS DE COCLE, CHIRIQUI Y VERAGUAS

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al primer cuatrimestre de 1940, en todos los Distritos de las Provincias de COCLE, CHIRIQUI Y VERAGUAS, se pagarán así.

Del 1º al 30 de abril de 1940, con descuento de 10%; del 1º al 31 de mayo a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen efectuar sus pagos en esta ciudad, pueden hacerlo solicitando en la Administración General de Rentas Internas, la Liquidación correspondiente.

Panamá, 25 de marzo de 1940.

Administración General de Rentas Internas.

AVISO OFICIAL

Pago del Impuesto sobre Inmuebles en todos los Distritos de la Provincia de Los Santos y en los Distritos de Arraiján, Balboa, Capira, Chame, Chepo, Chorrera, San Carlos y Taboga.

Los recibos del Impuesto de Inmuebles, correspondientes al primer cuatrimestre de 1940, en todos los Distritos de la Provincia de Los Santos, se pagarán así:

Del 1º de abril al 10 de mayo de 1940, con descuento de 10%; del 11 de mayo al 1 de junio a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los recibos correspondientes a todo el año de 1940, en

los Distritos de Arraiján, Balboa, Capira, Chame, Chepo, Chimán, Chorrera, San Carlos y Taboga, se pagarán en la forma siguiente:

Del 10 de abril al 10 de mayo, con descuento de 10%; de 11 de mayo al 31 de diciembre a la par. Y después de esta fecha con el recargo que señala la Ley.

Los contribuyentes que deseen efectuar sus pagos en esta ciudad, pueden hacerlo solicitando en la Administración General de Rentas Internas, la Liquidación correspondiente.

Panamá, 1° de abril de 1940.

*Administración General de
Rentas Internas*

AVISO

El suscrito Administrador General de Rentas Internas, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día cuatro de Abril próximo, a las tres (3) de la tarde, para que tenga lugar la adjudicación provisional del correspondiente contrato para suministrar al Gobierno la cantidad de cien mil (100,000) libras para el cobro del impuesto personal.

Las propuestas deberán hacerse por escrito, en pliego cerrado, y entregadas en esta Oficina a más tardar dentro de la hora señalada. Con ellas debe acompañarse una fianza de quiebra por la suma de cien balboas (B. 100.00).

El correspondiente pliego de cargos puede ser consultado en esta Oficina en horas hábiles.

Panamá, Febrero 26 de 1940.

El Administrador General de Rentas Internas,
CARLOS QUINTERO.

AVISO

Para los efectos del artículo 36 de la ley 43 de 1919 hago saber al público que en esta fecha he comprado al señor Vicente Scazza el establecimiento de Cantina llamado "BUFFALO", situado en esta ciudad, casa número 120, esquina Calle J. y Calle del Estudiante.

Panamá, Abril 25 de 1940.

PASQUALE RUSSO.

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Tercero Municipal de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día veintidós (22) de Mayo próximo para que dentro de las horas legales se efectúe el remate del bien descrito a continuación, perseguido en la acción de lanzamiento con retención propuesto por el Municipio de Panamá contra Joseph Coppin:

"La casa distinguida con el número 2994 de madera y techo de hierro acanalado, compuesta de un solo piso, en regular estado, cuyas medidas son las siguientes: siete metros con cincuenta centímetros de frente y doce metros cincuenta centímetros de fondo, o sean noventa y dos metros cuadrados con cincuenta centímetros. Esta casa se encuentra ubicada en la finca número 7027, inscrita en el folio 93, Tomo 233, Sección de Panamá, de propiedad del Municipio de Panamá (Corregimiento de Río Abajo)."

Hasta las cuatro de la tarde del día fijado se admitirán posturas por los dos terceros partes de la base del remate que es la suma de quinientos balboas (B. 500.00) y de esta hora en adelante se citan las pujas y repujas para luego hacer la adjudicación provisional del bien, al

mejor postor.

Es necesario para poderse acreditar como postor, consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) del avalúo.

Panamá, Abril 18 de 1940.

P. A. AIZPU.

REGISTRO DE MINAS

El suscrito Alcalde del Distrito de Chepo, al público,
HACE SABER:

Que el señor Fernán González Vyver, varón, mayor de edad, español, soltero, vecino de la ciudad de Panamá, y con cédula de identidad personal N° 8-11155 y Herbert Jabs, varón, mayor de edad, casado, alemán, vecino de la ciudad de Panamá y con cédula de identidad personal N° 8-9022 han presentado a este Despacho un memorial en sus propios nombres, cada uno en sociedad con el otro y vice versa manifestando que han descubierta una mina de manganeso y otros metales en cerro virgen, que han denominado BALBOA compuesta de tres pertenencias: BALBOA N° 1, BALBOA N° 2 y BALBOA N° 3 con los siguientes linderos: Norte: m o m 2 kilómetros al sur del camino Chepo a El Llano Sur; m o m 2 kilómetros al Norte del río Bayano; Este: m o m 2 kilómetros al oeste del río Bayano y Oeste, Cerro Virgen. Medida: 750 metros de largo por 200 metros de ancho.

Publíquese este Registro en la Gaceta Oficial por tres veces con intervalo de (10) días entre uno y otro por lo menos.

El Alcalde,

JOSE ALFONSO ATTANASIO.

El Secretario,

José de la Cruz Delgado, Jr...

REGISTRO DE MINAS

El suscrito Alcalde de Distrito de Chepo, al público,
HACE SABER:

Que el señor Herbert Jabs, varón, mayor, casado, alemán, vecino de la ciudad de Panamá, con cédula de identidad personal N° 8-9022 y Fernán González Vyver varón, mayor de edad, español, soltero, vecino de la ciudad de Panamá y con cédula de identidad personal N° 8-11155, han llevado a este Despacho un memorial en sus propios nombres, cada uno en sociedad con el otro y vice versa, manifestando que han descubierta una mina de Manganeso y otros metales en cerro virgen que han denominado HAMBURGO, compuesta de tres pertenencias: HAMBURGO N° 1, HAMBURGO N° 2 y HAMBURGO N° 3, con los siguientes linderos: por el Norte, m. 0. m. 2 kilómetros al sur del camino Chepo al Llano; Sur: m. 0. m. 2 kilómetros al norte del Río Bayano; Este: la mina Balboa; Oeste: terrenos incultos; medida: 750 metros de largo por 200 metros de ancho.

Publíquese este Registro en la Gaceta Oficial por tres veces con un intervalo de (10) días entre uno y otro por lo menos.

El Alcalde,

JOSE ALFONSO ATTANASIO.

El Secretario,

José de la Cruz Delgado, Jr...

Abril 17, 26—Mayo 7.

EDICTO N° 32

El suscrito Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que al Despacho de Tierras y Bosques de esta Gobernación, se han presentado los señores Jeremías y José Domínguez, Marcelino y Valentín Batista, Demetrio Rodríguez, Andrónico Mudarra, Sabino Mendoza y Santos Calderón, varones, mayores, agricultores, naturales y vecinos del Distrito de Macaracas, solicitando el título de propiedad gratuito, sobre el globo de terreno llamado "LA SATRA", ubicado en jurisdicción del Distrito de Los Pozos, de una extensión superficial de setenta hectáreas cuatro mil cien metros cuadrados (70-Hts. 4100 m. c.), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Antonio y Tereso Batista; Sur, José Juan Campodónico y montes libres; Este, Antonio Moreno; y Oeste, montes libres.

De conformidad con las Leyes vigentes que rigen la materia y para que todo el que se encuentre perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término que la Ley señala, hoy 3 de Abril de 1940 y copias de él se remiten a la Alcaldía del Distrito de Los Pozos y a la Administración General de Tierras y Bosques, para que sea ordenada su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré, Abril 3 de 1940.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,

Sebastián Pinzón R.

El Secretario,

Armando A. Luna.

EDICTO NUMERO 6

El suscrito Gobernador de la Provincia-Administración Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Alfredo Revello Sallathy, su menor hija Nereida Leonarda Revello y Olmedo Revello, han solicitado en conjunto a esta Administración la adjudicación a título gratuito de un globo de terreno denominado "CHICHIMIO", ubicado en el Distrito de Capira, de una extensión superficial de Diez y Nueve Hectáreas con siete mil trescientos cincuenta metros cuadrados (19 Hts. con 7.350 m. c.) dentro de los siguientes linderos:

Norte, terrenos nacionales;

Sur, terrenos nacionales;

Este, terrenos nacionales;

Oeste, propiedad de Leonarda Sallathy de Revello.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 de la ley 53 de 1936, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Capira, por treinta días, para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado a las dos de la tarde del día 2 de Abril de mil novecientos cuarenta.

El Gobernador,

Federico Boyd.

El Secretario,

Dimas Rostrup.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Colón al público,

HACE SABER:

Que el señor José Arboix, por medio de apoderado, ha solicitado al Tribunal, que se le declare dueño de una

casa que, según afirma ha construido a sus expensas en terreno ajeno y que se ordene la inscripción de su título de dominio en la Oficina de Registro Público.

La expresada casa es de concreto, de seis (6) pisos y con azotea de mosaicos, edificada sobre los lotes números 130 y 131 de la Avenida del frente, de esta ciudad, levantado por la Compañía del Ferrocarril de Panamá. La casa lindita y mide por el Norte, con la calle 5ª y mide en una sola línea recta 28 metros con 15 centímetros; por el Sur, con el lote de terreno número 132, callejón de por medio y mide 42 metros con 67 centímetros; por el Este, con la Avenida Balboa y mide 22 metros 40 centímetros, y por el Oeste, una línea curva que va desde el lote número 132 hasta encontrar el extremo occidental del lindero Norte, que colinda con la Avenida del Frente, y mide 29 metros con 50 centímetros. Estas medidas dan una extensión superficial de ochocientos setenta (870) metros cuadrados.

En cumplimiento de lo ordenado en el ordinal 2º del artículo 1895 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de treinta (30) días hábiles, que se contarán desde la primera publicación del mismo, para que las personas que se crean interesadas con esta publicación, se presenten al Despacho dentro de dicho término a reclamar sus derechos. Este edicto ha sido fijado hoy, veintitrés (23) de febrero de mil novecientos cuarenta (1940) y copias del mismo se entregan a la parte interesada, para su publicación en la forma ordenada por la Ley.

El Juez,

El Secretario, ad-int.,

M. A. DIAZ E.

Julio A. Llanusa.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio pone en conocimiento del público, que la señora Helen Rachel Emitt de Rahn, ha hecho al Tribunal, con fecha 9 de febrero del año en curso, la siguiente petición:

"Señor Juez Primero del Circuito.—Yo, Helen Rachel Smith de Rahn, mujer, panameña, mayor de edad, casada y vecina de esta ciudad, en mi propio nombre a usted respetuosamente, expongo:

Primero. Nací en la ciudad de Bocas del Toro el día 7 de abril de 1916, hija de William A. Smith y Rosa Elena de la Espriella.

Segundo. Toda la vida, desde que tengo uso de razón, he sido conocida con el nombre que siempre he usado, es decir, Helen Rachel Smith.

Tercero. Hace poco tiempo he venido a enterarme de que en la Oficina de Registro Civil mi nombre aparece como Judith Raquel Smith, nombre éste que yo nunca he usado y por el cual nadie me ha conocido nunca.

Cuarto. Por tanto, deseo obtener la modificación de mi nombre en el Registro del Estado Civil, y, por tanto motivo, ocurro ante usted con el objeto de levantar la información previa de que tratan los artículos 101 a 103 del Decreto N° 17 de 1914, reglamentario de la Oficina del Registro Civil, a fin de poder luego el Poder Ejecutivo, la autorización para que se verifique dicho cambio en mi nombre.

Por tanto, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 102 del Decreto Ejecutivo N° 17 de 1914, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de sesenta (60) días hábiles, para que las personas que se crean con derecho a presentar su oposición, lo hagan dentro de dicho término.

GACETA OFICIAL, VIERNES 26 DE ABRIL DE 1940

Se dispone que la parte interesada publique copia de este edicto en la "Gaceta Oficial" por tres veces.

Este edicto ha sido fijado hoy, veintiséis (26) de febrero de mil novecientos cuarenta (1940) y copias de él se ha entregado a la parte interesada para su publicación en la forma dispuesta.

El Juez,

M. A. DIAZ E.

El Secretario, ad-int.,

Julio A. Lanuza.

EDICTO EMPLAZATORIO N° 3

El Juez Segundo del Circuito de Cocle, por el presente, CITA Y EMPLAZA a Antonio Ojo, natural de Antón, para que dentro del término de treinta (30) días a partir de la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca a este Despacho a estar a derecho en el proceso que se le sigue por el delito de hurto pecuario. Se le hace saber que de no hacerlo así, este hecho se tendrá como un indicio grave en su contra y el proceso continuará sin su intervención; en caso contrario, se le oír y administrará justicia.

Se encarece a todas las autoridades de la República dar cuenta a este Tribunal del paradero del emplazado, si lo conocieren, y de capturarlo y ponerlo a órdenes del mismo si fuere posible.

Penonomé, Abril 11 de 1940.

El Juez,

RAÚL E. JAEN P.

El Secretario,

M. Moreno.

5vs.—2

EDICTO EMPLAZATORIO N° 6.

El suscrito Juez de la Comarca del Barú, por medio del presente.

CITA Y EMPLAZA

a LUIS RODRIGUEZ (a) Nato, varón, mayor de edad, soltero, jornalero, natural de la Provincia de Bocas del Toro, sin Cédula de Identidad Personal por haberla perdido, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca a este Juzgado a notificarse del auto encausatorio dictado en su contra y cuya parte pertinente dice así:

"JUZGADO DE LA COMARCA DEL BARU.—Puerto Armuelles, doce de julio de mil novecientos treinta y nueve.

"VISTOS:—

"En mérito del razonamiento que precede, el suscrito Juez de la Comarca del Barú, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley llama a responder en juicio criminal a Luis Rodríguez (a) Nato, de generales conocidas, como infractor del Título XIII, Capítulo I, Libro Tercero del Código Penal y decreta su detención.

"Las partes cuentan con cinco días de término, después de notificado este auto, para que aduzcan las pruebas que estimen convenientes, y se fija el día veinticuatro de los corrientes, a las nueve de la mañana, para que tenga verificativo el juicio oral de esta causa.

"Se sobresee provisionalmente a favor de Enrique Cedeño.

"Provea el enjuiciado los medios de su defensa.

"Cópiese y notifíquese.—(fdo.) F. ABADIA A.—(fdo.)

Enrique J. Díez, Secretario".

Se advierte al demandado que si comparece oportunamente se le oír y administrará la justicia que le asiste, de lo contrario, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 2345 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y copia de él se envía a la GACETA OFICIAL, para su publicación por cinco veces consecutivas.

Dado en Puerto Armuelles, a los veinte días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve.

El Juez,

F. ABADIA A.

El Secretario,

Enrique J. Díez.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7

El suscrito Juez de la Comarca del Barú, por medio del presente.

CITA Y EMPLAZA

a ANDRES ROMERO, varón, mayor de edad, soltero, gricutor, natural de Antón, no porta Cédula de Identidad Personal por habérsele quedado en la ciudad de Panamá, para que dentro del término de treinta días, contados desde la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca a este Juzgado a notificarse del auto encausatorio dictado en su contra y cuya parte resolutive dice así:

"JUZGADO DE LA COMARCA DEL BARU.—Puerto Armuelles, veintiocho de Marzo de mil novecientos cuarenta.—

"VISTOS:—

"En virtud de lo expuesto, el suscrito Juez de la Comarca del Barú, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Andrés Romero, varón, mayor de edad, soltero, panameño, jornalero, natural de Antón, de esta vecindad con residencia en Charco Azul, no porta Cédula de Identidad Personal porque dice haberla dejado en Panamá, como infractor del Título XIII, Capítulo I, Libro Tercero del Código Penal y mantiene su detención.

Las partes pueden aducir pruebas que estimen convenientes dentro de los cinco días siguientes a la notificación de este auto, y se fija el día doce de abril próximo a las nueve de la mañana, para que tenga lugar el juicio oral en esta causa.

"Provea el enjuiciado los medios de su defensa.

"Cópiese y notifíquese.—El Juez, (fdo.) F. ABADIA A.

—El Secretario, (fdo.) Enrique J. Díez."

Se advierte al emplazado que si comparece oportunamente se le oír y administrará la justicia que le asiste, de lo contrario, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 2345 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y copia de él se envía a la GACETA OFICIAL, para su publicación por cinco veces consecutivas.

Dado en Puerto Armuelles, a los once días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta.

El Juez,

F. ABADIA A.

El Secretario,

Enrique J. Díez.

Agencia Postal de Panamá

SERVICIO DE CORREOS

Buzones colocados en los siguientes lugares de la Capital

Palacio Nacional
Presidencia
La Merced
Escuela N. Pacheco
Mercado, Calle 13 Este
Calle J. frente a Ancón
Avenida Central, La Florida
Avenida Central, París-Madrid
Avenida Central y Calle B, La Concordia
Santa Ana, Café Coca Cola
Santa Ana, Panazone
Calle 16 Oeste, Botica Salazar
Avenida A., número 38, Panamá School
Calle L, Instituto Nacional
El Chorrillo, Límite
Avenida del Perú, Registro Civil
Avenida del Perú, Calle 83
Avenida del Perú, Calle 36
Avenida Central, Calle K
Avenida Central, Calidonia, Calle P
Estación del Ferrocarril
Estafeta de Calidonia
Oficina de Turismo.—Calle H.—Calle del Estudiante.

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7:30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los Domingos de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días de 8 a 12 y 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B. y Calle 15 Este. Todos los días excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREOS

Aéreo Nacional

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles, todos los días a las 7:30 p.m.

Recomendados y ordinarios, a las 10 de la mañana.
Los domingos, a las 10 de la mañana.

MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriqui y Coiba, cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación Ellicot.

Para Bocas del Toro, todos los días a las 11 y 30 de la mañana y a las 4 y 30 de la tarde. Los domingos a las 10 de la mañana.

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, Los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcación para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá y los de Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados de 4 a 5 p.m. y ordinarios: a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta: diariamente, las 4 de la tarde.

Para Pacora: los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DEL CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Días de Llegada de los Correos: DOMINGOS, MARTES, JUEVES Y SABADOS.

Días y horas de cierre de los Correos:

(Vía Miami) Para Norte y Centro de Colombia, Curazao, Venezuela, Guayanas, Brasil, Antillas, América del Norte y Europa:

MARTES y JUEVES: Recomendados, 6 y 30—Ordinarios, 6 y 45 p.m.

(Vía Kingston) Para Norte y Centro de Colombia, Antillas Mayores, América del Norte y Europa: SABADOS. Recomendados, 6 y 30—Ordinarios, 6 y 45 p.m.

(Vía Brownsville) Para Centro y Norte América, Asia y Oceanía: MARTES, JUEVES y SABADOS: Recomendados, 6 y 30 p.m. DOMINGOS: 10 a.m. Ordinarios: MIERCOLES, VIERNES, DOMINGOS y LUNES, 7 y 30 a.m.

(Vía Sur) Para Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina, Uruguay y Paraguay: MARTES y SABADOS: Recomendados, 6 y 30. Ordinarios, 6 y 45 p.m.

(Transatlántico) Para Europa, por ambas vías del servicio: MARTES, JUEVES y SABADOS: Recomendados, 6 y 30. Ordinarios, 6 y 45 p.m. DOMINGOS, 10 a.m.

(Transpacífico) Para Asia y Oceanía: SABADOS. Recomendados, 6 y 30. Ordinarios, 6 y 45.

NOTAS: Las horas de cierre indican el máximo de tiempo disponible para el despacho de la correspondencia y están determinadas por las de recibo del ferrocarril, de acuerdo a los aviones.—No es posible alterar esas horas caprichosamente.—La correspondencia que se deposite cumplido el minuto de las horas indicadas, seguirá a su destino por por el despacho inmediato.

M. DE J. QUIJANO,
Agente Postal de Panamá

CIERRE DE CORREO MARITIMO

Para Bocas del Toro, directo, abril 27, por vapor Zacapa, hasta las 11 a.m.

Para Puerto Príncipe y Nueva York, abril 27, por vapor Panamá, hasta las 3:30 p.m.

Para Tela, La Habana y Nueva Orleans, abril 27, por vapor Zacapa, hasta las 11 a.m.

Para Puntarenas, Amapala, Managua, San Salvador y San José de Guatemala, abril 27, por vapor Lente, hasta las 9:30 a.m.

Para Buenaventura, Turkey, Remedios, etc., abril 27, por vapor Nero, hasta las 9:30 a.m.

Para Cartagena, Barranquilla, Curazao, Cerezo, Puerto España y Barbados, abril 30, por vapor Comstock, hasta las 2 p.m.

Para Nueva York y Europa, mayo 10, por vapor Sta. Bárbara, hasta las 9:30 a.m.

Para Puerto Cabezas, La Ceiba y Nueva Orleans, mayo 10, por vapor Cofala, hasta las 3:30 p.m.

Para Puntarenas, Amapala, Managua, San Salvador y San José de Guatemala, abril 2, por vapor Acapulco, hasta las 2:30 p.m.

Para Buenaventura, Bogotá, Guayaquil, Quito, Para, Trujillo, Callao, Lima, Mollendo, Arica, Iquique, Antofagasta, Santiago, Valparaíso, Buenos Aires, Montevideo y R. de Jan, por vapor Santa Rosa, hasta las 2:30 p.m.